



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 17 de Enero de 2018. **No. 008**

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 53 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se eligen cinco de nueve Ciudadanos, propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, para integrar la Comisión de Selección que nombrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

Acuerdo Número 54 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se eligen cuatro de nueve Ciudadanos, propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para integrar la Comisión de Selección que nombrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

2 - 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 001 - Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-TF001-2018 al OPPU-EST-LP-TF020-2018.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 004.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-041-2018.

Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 032 de los Concursos Nos. SOP-C-LP-PAV-399-2017 al SOP-C-LP-PAV-406-2017 y por Licitación Pública Nacional Estatal No. 033 del Concurso No. SOP-C-LP-PAV-419-2017 al SOP-C-LP-PAV-443-2017.

6 - 85

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo No. 1.- Relativo a la declaratoria de días inhábiles y períodos vacacionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para el año dos mil dieciocho.

86 - 87

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 3 de Angostura.- Presupuesto de Egresos para el año 2018.

88 - 129

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

130 - 142

AVISOS NOTARIALES

142 - 144

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL
DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, ha sido regla suspender las labores judiciales en la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia Civiles y de lo Familiar, Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del mismo Distrito Judicial y Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Zona Sur, los días lunes y martes de carnaval.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2006 se firmó convenio entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en cuya Cláusula Décima Quinta de dicho instrumento legal se estipula que lunes y martes de Semana Santa sean considerados inhábiles, y el diverso celebrado el 9 de noviembre de 2009, que miércoles, jueves y viernes de la misma semana, sean considerados días de descanso obligatorio, correspondiendo en lo que respecta al 2018 a los días **26, 27, 28, 29 y 30** del mes de marzo.

TERCERO.- Que el artículo 26, fracciones V y VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, prescriben los días 2 de mayo y 16 de agosto como de descanso obligatorio.

CUARTO.- Que en convenio celebrado el día 18 de noviembre del año 2005 entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en su Cláusula Quinta se autoriza como día de descanso obligatorio para los trabajadores de base del Gobierno del Estado, el 2 de noviembre.

QUINTO.- Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prescribe que los servidores públicos del Poder Judicial tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

SEXTO.- Que el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prescribe: "Las dependencias del Poder Judicial del Estado permanecerán abiertas todos los días hábiles del año durante el horario fijado en el artículo anterior. Son días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos; los días primero de enero, primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero de mayo; dieciséis de septiembre; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y veinticinco de diciembre. El Supremo Tribunal en Pleno podrá acordar que suspenderán las labores hasta por cinco días hábiles consecutivos. De igual manera, podrá acordar suspensión de labores por dos veces al año hasta por once días hábiles cada ocasión, para efectos de vacaciones. En ambos casos, la suspensión podrá ser en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial."

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO No. 1

PRIMERO.- Durante el año 2018, se suspenden las labores y por tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

I. 12 y 13 de febrero, en la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia Civiles y de lo Familiar, Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del mismo Distrito Judicial y Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Zona Sur.

II. 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo;

III. 2 de mayo;

IV. 16 de agosto, y

V. 2 de noviembre.

Tampoco se laborará por disposición del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los días:

I. 1º de enero;

II. Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;

III. Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;

IV. 1º de mayo;

V. 16 de septiembre;

VI. Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; y,

VII. 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Se acuerda el primer periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2018, como sigue:

I. Del 16 al 27 del mes de julio:

El personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera

Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Juzgados Menores.

II. Del 2 al 13 y del 16 al 27 del mismo mes, en el orden que determinen los titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda:

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, así como el personal de la extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte.

TERCERO.- Se acuerda el segundo periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2018, de la siguiente manera:

I. Del 17 al 31 del mes de diciembre:

El personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Juzgados Menores.

II. Del 3 al 14 y del 17 al 31 del mismo mes, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda:

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, así como el personal de la extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.

Es dado en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



MAGDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente.




APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria.